



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0042024-GI-MPC

Cajamarca, 31 de enero de 2024.

### EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

#### VISTOS:

El Informe N° 001-2023-MPC-GIP-SGEI/INSPECTORES DE PLANTA, de los Inspectores de Planta de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, sobre la **"DIRECTIVA INTERNA PARA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIOS, CONOCIDA LA FECHA DEL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL"**; El Informe N° 0889-2023-MPC-GIP-SGEI, del Sub Gerente de Ejecución de Inversiones; y demás recaudos;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, asimismo, la Constitución Política del estado y la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, han establecido en su artículo 194° que, "Las Municipalidades son Gobiernos Locales con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala en su ARTÍCULO II.- "AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; asimismo en el "ARTÍCULO V.- ESTADO DEMOCRÁTICO, DESCENTRALIZADO Y DESCONCENTRADO La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país";

Que, de igual manera el tercer párrafo del artículo 39, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, en tal contexto, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S N.° 162-2021-EF, establece Artículo 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes";

Que, a su turno mediante Informe N° 001-2023-MPC-GIP-SGEI/INSPECTORES DE PLANTA, de fecha 20 de noviembre de 2023, de los Inspectores de Planta de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, remiten y sustentan la propuesta de aprobación de la Directiva denominada "ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIOS, CONOCIDA LA FECHA DEL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL";

Que, por su parte, mediante Informe N° 0889-2023-MPC-GIP-SGEI, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Subgerente de Ejecución de Inversiones remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, el proyecto de Directiva Interna para Actualización de Programa Ejecución de Obra concluyendo en: "Se traslada dicha documentación para que a través de su despacho se derive a la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura pública para su opinión Legal correspondiente";



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0042024-GI-MPC

Cajamarca, 31 de enero de 2024.

Que, luego de la revisión y evaluación respectiva, mediante Informe Legal N° 003-2023-CGIG-AL-GIP-MPC, de fecha 31 de enero de 2024, el Abg. Carlos Guillermo Izquierdo Gonzales, Asesor Legal de la GIP, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública la aprobación de proyecto de directiva, concluyendo en: "La propuesta de aprobación de la Directiva, denominada "ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y CALENDARIOS, CONOCIDA LA FECHA DEL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL", se encuentra debidamente justificada, al presentarse vacíos en los procedimientos para la Actualización del Programa Vigente de Ejecución de las Obras por Contrata que presenta, aun cuando se4 han presentado modificaciones a la Ley N.º 30225 y el D.S. N.º 344-2018-EF; debiendo en consecuencia procederse a la aprobación del Proyecto de la mencionada Directiva"; "Se remite todos los actuados, así como el Proyecto de Directiva, a efectos de continuar con el procedimiento de aprobación, considerando para ello el ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante la "DIRECTIVA INTERNA PARA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIOS, CONOCIDA LA FECHA DEL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL", se establece disposiciones de carácter técnico y administrativo que garanticen la oportuna e idónea presentación, tramite y aprobación de la ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y CALENDARIOS, CONOCIDA LA FECHA DEL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL", así como la responsabilidades derivadas del incumplimiento de sus obligaciones contractuales;

Por los fundamentos técnicos y legales expuestos, se permitirá contar con un procedimiento eficaz para el trámite de ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIOS, CONOCIDA LA FECHA DEL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, y en uso a las facultades conferidas en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S N.º 162-2021-EF;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la **DIRECTIVA INTERNA PARA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIOS, CONOCIDA LA FECHA DEL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**, cuyo texto forma parte de la Presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Infraestructura Pública, en coordinación con la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, tomen las acciones inmediatas a fin de que la Directiva aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución sea de conocimiento de cada una de las dependencias de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Ing. Jorge Luis J. Escalante Aguilar  
GERENTE

- (01) Gerencia Municipal
- (01) Gerencia de Infraestructura Pública
- (01) Subgerencia de Ejecución de Inversiones
- (01) Unidad de Informática
- (01) Oficina General de Administración.
- (01) Archivo